

JSL/379



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N01225-001-01  
AGUA PARA CONSUMO HUMANO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **D4M0210** CONTRATO FALLO **050GYR014N01225-001-00**, PARA EL **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 (VEINTE) LITROS**, PARA EL **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE**, EN **REGIMEN ORDINARIO**, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA **C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha **03 de enero de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **D4M0210** CONTRATO FALLO **050GYR014N01225-001-00**, cuyo objeto consiste en **Servicio de aprovisionamiento de agua para consumo humano**, con una vigencia del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, **"EL INSTITUTO"** a través del área requirente, con oficio número **31900001140100/SC/590/2025** de fecha **05 de septiembre de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **09 de septiembre de 2025**.

**DECLARACIONES**

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N01225-001-01  
AGUA PARA CONSUMO HUMANO

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. **Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio de "EL CONTRATO" el Ing. **Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien interviene como **Área Requirente y Administrador, designado (s) para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5122 1001**, con folio de autorización **0000353526-2025** de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "EL CONTRATO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO", a efecto de INCREMENTAR EL MONTO EN UN 20%, ESTO ES \$88,640.96 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.), como se observa a continuación:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N01225-001-01  
AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Dice:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$177,281.92 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$443,204.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$212,738.30 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) y un monto máximo de \$531,845.76 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 No. 050GYR014N01225-001-01  
 AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman con fecha 24 de octubre de 2025.

**Por "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b> 	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
<b>Lic. Ana Laura Puig Lagunes</b> 	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
<b>Ing. Luis Manuel Rogero Macías</b> 	<b>Administrador del Contrato</b> Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

**Por "El Proveedor"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. Griselda Quezadas Herrera</b> 	<b>QUHG-691017-QV5</b>

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

